



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre; donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Semestre . . . . .	50 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.		
Trimestre . . . . .	30 —			
Número suelto, cincuenta céntimos.				
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.				

Número 133

Sábado 15 de Junio de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de la Gobernación

**DECRETO de 3 de Mayo de 1946 por el que se declara de utilidad pública la construcción de la casa-cuartel para la Guardia Civil de Pedrosa del Rey (Valladolid), y declaración de urgencia de las obras.** («Boletín Oficial del Estado» del día 9 de Junio).

El Ayuntamiento de Pedrosa del Rey, de la provincia de Valladolid, acordó por unanimidad en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de Julio último, la declaración de utilidad pública y de urgencia para las obras de una casa-cuartel de la Guardia Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, y a tal efecto se incoó el expediente necesario en que se justifica la necesidad de ocupar el solar situado en la finca rústica en la carretera de Casasola de Arión a Villalar de los Comuneros, propiedad de la vecina doña Adela Moya Gutiérrez, y como quiera que a tenor de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley de Expropiación forzosa de diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve en relación con los artículos sexto y siguientes del Reglamento de la misma, ha de procederse a la declaración interesada, puesto que las obras de referencia se costean, en parte, con cantidad aportada por el Estado, con cargo a las presupuestadas para ello para el régimen establecido en la Ley de diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y nueve, de viviendas protegidas, cuyo importe total de las obras, según el proyecto y presupuesto de las mismas, asciende a la cantidad de trescientas cuarenta y siete mil ochocientos setenta y tres pesetas con vein-

ticho céntimos, cantidad que concuerda en todo con la autorizada en aquel Decreto. Dada la importancia de las obras y la necesidad de que se lleve a efecto con toda urgencia, se está en el caso de que se haga declaración de su urgencia, a los efectos de la Ley de siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, en su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO

Artículo primero. Se declara de utilidad pública las obras para la construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil de Pedrosa del Rey (Valladolid), por un total de trescientas cuarenta y siete mil ochocientos setenta y tres pesetas y veintiocho céntimos, de conformidad con lo establecido en el artículo diez de la Ley de Expropiación forzosa de diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve y artículos, sexto y siguientes del Reglamento de trece de Junio del mismo año.

Artículo segundo. Se declaran de urgencia la realización de dichas obras a los efectos de la Ley de siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Dado en Madrid, a tres Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

1.825

#### Ministerio de Agricultura

*Orden de 5 de Junio de 1946 sobre necesidades de simiente de legumbres para la campaña 1946-47.* («Boletín Oficial del Estado» del día 8).

Ilmo. Sr. : La necesidad de asegurar la sementera de la campaña próxima con las cantidades de simiente de legumbres precisas para cumplimiento de lo previsto en las disposiciones legislativas conducentes a la intensificación del cultivo de artículos alimenticios primordiales

para el consumo nacional, obliga a dictar las oportunas medidas que conduzcan a poseer los datos precisos a tal fin, organizando con la debida antelación la aportación de simiente en caso necesario.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º La Dirección General de Agricultura, teniendo en cuenta las superficies realmente destinadas a la siembra de legumbres en sus distintas clases, determinará con la antelación precisa las cantidades globales de simiente necesaria para cubrir dichas superficies.

Artículo 2.º Todo cultivador de legumbres viene obligado a efectuar la reserva de simiente precisa para la próxima campaña con cargo a la cosecha obtenida en su explotación agrícola y a formular declaración de ésta ante el Servicio Nacional del Trigo, con arreglo al modelo en vigor.

Artículo 3.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, al fijar las entregas de legumbres destinadas al consumo humano, tendrá en cuenta la obligatoriedad de los productores de reservarse la simiente precisa para la sementera de la siguiente campaña, a que alude el artículo anterior.

Artículo 4.º La Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, a la vista de las declaraciones de cosecha, estimará la cantidad de simiente reservada por los agricultores en cumplimiento de la obligación expresada en el artículo segundo, informando al propio tiempo sobre el déficit de simiente de legumbres que en caso de cosecha insuficiente pudiese existir para cubrir la siembra normal en la próxima campaña.

Artículo 5.º La Secretaría Técnica de este Departamento, reunidos los datos anteriores, estimará las cantidades globales de semilla de cada una de las clases de leguminosas de consumo humano que, para evitar imposibilidades de siembra por falta plenamente justificada de simiente, habrá de solicitarse de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes con cargo a las entregas realizadas por los agricultores a dicho Organismo.

Artículo 6.º La distribución de esta

simiente se realizará por el Servicio Nacional del Trigo, de acuerdo con la propuesta que, como consecuencia de lo establecido en el artículo cuarto, elevará a este Ministerio.

Las cantidades excelentes, una vez realizada dicha distribución, serán devueltas a la Comisaría General de Abascientos y Transportes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guade a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de Junio de 1946.—Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1.823

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Jefatura del Servicio Piscícola de la 3.<sup>a</sup> región de esta provincia

ANUNCIO

Por el presente y para conocimiento del público en general, se hace saber he resuelto autorizar la pesca del cangrejo, cuyo período de veda, en las provincias para las que rige el período normal, cesará el 15 de los corrientes.

Valladolid, 11 de Junio de 1946.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

1.839

presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 1 de Junio de 1946.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

1.739—839

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 del corriente mes, en cumplimiento de lo que determina el párrafo 2.<sup>o</sup> del número 2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo último, acordó introducir en el Presupuesto que provisionalmente fué aprobado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en 2 de Febrero del corriente año las modificaciones oportunas con objeto de acomodar el mismo a las disposiciones del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Dicho Presupuesto, a tenor de lo preceptuado en el artículo 227 del propio Decreto y en la norma 2.<sup>a</sup> de dicha Orden ministerial se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación, pudiendo interponerlas las personas que determina el artículo 228 del mismo Decreto y por los motivos especificados en el 229.

Igualmente, por virtud de la misma Orden ministerial, se han adaptado a las normas de aquel Decreto las tarifas y Ordenanzas de las exacciones municipales, encontrándose expuestas al público, juntamente con su respectivo expediente, por el mismo plazo de quince días, durante el cual, según previene el artículo 269 de repetido Decreto de 25 de Enero de 1946, se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Valladolid, 11 de Junio de 1946.—El alcalde, Fernando...

1.840

Aguilar de Campos, 7 de Junio de 1946. El alcalde, J. Antonio...

Aguilar de Campos, 7 de Junio de 1946. El alcalde, J. Antonio...

1.841

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### CONVOCATORIA

A petición de la Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial y en uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, vengo en convocar a dicha Corporación para que, conforme determina el artículo 55 de mencionada Ley y con carácter de Pleno, se reúna el día 27 de los corrientes y siguientes que sean necesarios en el Palacio Provincial, a las veinte horas, con objeto de celebrar las sesiones correspondientes al Primer Período Semestral, con el siguiente Orden del día: Aprobación, si procede, de las cuentas generales de la provincia correspondientes al ejercicio de 1945, reforma del Reglamento y Plantilla de los funcionarios de esta Diputación, y otros asuntos que propongan los señores Diputados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Valladolid, 15 de Junio de 1946.—El Gobernador Civil, Tomás Romojaro Sánchez.

1.863

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Solicita del señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero don Teodoro Catalina, la concesión de un aprovechamiento de 1,50 litros de agua por segundo derivados del río Cega, en término municipal de Megeces (Valladolid), con destino al riego de una finca de su propiedad, sita en dicho término municipal.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

**Toma.**—Al borde mismo del río en la margen izquierda y al pie del escarpe se establece la instalación elevadora sobre un pozo con galería de toma al río. La caseta queda en zona inundable en crecidas, pero como el grupo es de poca importancia puede ser fácilmente desmontado fuera de las épocas de riego.

**Casetas y aparatos de elevación.**—La caseta donde se aloja el grupo elevador tiene una superficie interior de 1,80 × 1,50 metros. El aparato elevador

está constituido por un grupo motor eléctrico de 1,00 H. P. de potencia. La tubería empleada tanto en la aspiración como en la impulsión es de 50 milímetros de diámetro, la altura manométrica de elevación es de 17,78 metros, y el agua así elevada vierte a un módulo que limite el caudal solicitado.

**Módulo y tubería de conducción.** Consta éste de tres cámaras de sección cuadrada de 0,60 metros de lado y altura de 1,15 metros. La primera es de acceso de las aguas que pasan a través de orificios a la cámara segunda que es el módulo propiamente dicho. Se dispone el módulo en vertedero por el cual cae el agua a la tercera cámara, que es la arqueta de arranque de la tubería de conducción; ésta es de grés de 120 milímetros de diámetro y tiene una longitud de 70 metros y en ella se establecen 3 arquetas desde donde se hace la distribución para el riego de la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan

Valladolid, 11 de Junio de 1946.—El alcalde, Fernando...

1.840

Aguilar de Campos, 7 de Junio de 1946. El alcalde, J. Antonio...

Aguilar de Campos, 7 de Junio de 1946. El alcalde, J. Antonio...

1.841

Anuncio de Pago previo  
11.-  
TIMBRE A CARGO  
CONTRIBUYENTE

## Cabezón de Pisuerga

A efectos de reclamaciones y durante quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las ordenanzas de exacciones municipales siguientes:

Arbitrio sobre bebidas y carnes.

Inspección y reconocimiento de alimentos.

Recargo municipal sobre consumo doméstico de electricidad.

Cabezón de Pisuerga, 13 de Junio de 1946.—El alcalde, García.

1.848—842

Requiere las exacciones municipales del ejercicio de 1945, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Puente Dueño, 10 de Junio de 1946.—El alcalde, Alejo.

1.812—843

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 5 del mes actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante mil pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 14 de Junio de 1946.—El alcalde, María.

309—844

## Tudela de Duero

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 5 del mes actual la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante mil quinientas veinticinco pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 13 de Junio de 1946.—El alcalde, M.

1.810—845

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de

Valladolid, a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta capital, seguidos por don Honorato Martínez Gómez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Aldeamayor de San Martín, representado y defendido por sí mismo; con don Mariano Matarranz Orrasco, mayor de edad, casado, tratante y vecino de Valladolid, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de compraventa, cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que, con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada, e imponemos al apelante, don Honorato Martínez Gómez, las costas del recurso.

Así por nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Mariano Matarranz Orrasco, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Martín N. Castellanos.—Antonio Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personales y en los estrados del Tribunal.

Para que conste, en cumplimiento de lo mandado, la expido y firmo en Valladolid, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco Serra Andrés.

1.817—846

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito número uno de los de esta capital, en proveído del día de la fecha, ha acordado que se cite por medio de la presente a Asunción Díez Manuel, de veinte años de edad, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle de Paso al Portillo, 4, hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la calle de las Angustias, 71, con objeto de que asista a la celebración del oportuno juicio de faltas que se sigue en el mismo, con el número 171-46, por hurto, el día 17 del actual y hora de las once y treinta de su mañana, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste y sea la presente inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firma, en Valladolid, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El secretario, P. H., Domiciano Casado.

1.857

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de esta capital, en proveído del día de la fecha, ha acordado que se cite por medio de la presente a Honorata García Guerra, de veinte años de edad, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle de Estrella, 34, hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la calle de las Angustias, 71, con objeto de que asista a la celebración del oportuno juicio de faltas que se sigue en el mismo, con el número 77-46, por lesiones, el día 17 del actual y hora de las once y treinta de su mañana, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste y sea la presente inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firma, en Valladolid, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El secretario, P. H., Domiciano Casado.

1.858

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Cigales y año de 1930, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido, que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el término de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

## DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudores, Herederos de Ambrosio Camazón.—Débito, 1,91 pesetas.

Una tierra al pago de la Zocha, en el término de Cigales; linda al Norte, Aurelia Tovar Barriga; Sur, Dolores Guillama Cabo; Este, Laureano Brutos San Martín, y Oeste, Josefa Requejo. Hace 58 áreas y 90 centiáreas.

Deudora, doña Juana Conde Malfaz. — Débito, 0,26 pesetas.

Una tierra al pago de la Muela, en citado término; linda Norte, carretera Mucientes, Sur, Vicente Diezquijada; Este, Gaudencio Areas, y Oeste, Baltasar Pinacho. Hace 4 áreas y 90 centiáreas.

Deudor, don Amancio Fernández Barque. — Débito, 0,15 pesetas.

Una tierra al pago de La Mudarra, en citado término; linda Norte, Angel Mateo; Sur, Mariano Arribas; Este, Félix Alcalde, y Oeste, Pablo Villanueva. Hace 24 áreas y 24 centiáreas.

Deudor, don José Conde Camazón. — Débito, 0,38 pesetas.

Una tierra al pago de Piezabuena, en citado término; linda Norte, Zacarías Caballero; Sur, Maurencia Baraquiso; Este, Saturnino Alonso, y Oeste, Antonio Centeno. Hace 44 áreas y 18 centiáreas.

Deudor, don Leonardo González. — Débito, 2,48 pesetas.

Una tierra al pago de Corrales de Tapia, en citado término; linda Norte, Joaquín Ortega; Sur, Tomás Martín; Este, Joaquín Ortega, y Oeste, Pío Sanz.

Deudora, doña Dolores López Rodríguez. — Débito, 3,83 pesetas.

Una tierra al pago de Corrales de Tapia, en citado término; linda Norte, Tomás Martín; Sur, Aurelio Núñez; Este, Eufemia Camazón, y Oeste, Victoria Rodríguez. Hace 73 áreas y 62 centiáreas.

Deudor, don Pablo López Calzada. — Débito, 3,74 pesetas.

Una tierra al pago de San Pedro, en citado término; linda Norte, Isaac Prieto; Sur, Pablo López; Este, Pedro Merino, y Oeste, Victoria Rodríguez. Hace 88 áreas y 34 centiáreas.

Deudor, don Vicente Arenas Bajo. — Débito, 3,83 pesetas.

Una tierra al pago de Laderas de Montecillo, en citado término; linda Norte, Pablo Burgos; Sur, Eustasio Camazón; Este, camino del Montecillo, y Oeste, Cristino Veganzones. Hace 73 áreas y 62 centiáreas.

Deudor, don Severino Camazón Martín. — Débito, 3,88 pesetas.

Una era al camino de Cabezón, en citado término; linda Norte, Saturnino Conde; Sur, Ricardo Sanz; Este, Josefa Requejo, y Oeste, Batilde Barriga. Hace 14 áreas y 72 centiáreas.

Deudor, don Zósimo Rodríguez Pésador. — Débito, 3,74 pesetas.

Una tierra al pago de Miraflores, en citado término; linda Norte, Víctor Alcalde; Sur y Este, Zósimo Rodríguez y Oeste, Dolores Guillama. Hace 88 áreas y 34 centiáreas.

Deudora, doña Angelita Barrigón Sanz. Débito, 0,77 pesetas.

Una tierra al pago de Madinga, en citado término; linda Norte, Arroyo Yeras; Sur, Antonio Dueñas; Este, Julián Caballero, Oeste, Félix Barriga. Hace 14 áreas y 72 centiáreas.

Deudor, don Ricardo Simón Martín. — Débito, 1,28 pesetas.

Una tierra al pago de Magdalena, en citado término; linda Norte, término Valoria Alcor; Sur, Cecilia Peláez; Este, Marciano González, y Oeste, Juan Merino. Hace 30 áreas y 29 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Cigales, 1 de Marzo de 1946. — Arturo Salinas.

## Junta Local de Fomento Pecuario de Castrejón

### Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 26 de Junio y hora de las doce, tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal por la temporada que comienza el día 1 de Julio del presente año y termina el día 30 de Octubre, bajo el tipo de tasación de 13.550 pesetas y un cupo de 1.355 cabezas lanares para 796 hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a 677,50 pesetas en esta Junta Local.

Los ganaderos forasteros deberán justificar su condición de ganaderos permanentes en otros términos, por medio de la cartilla sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Castrejón, 7 de Junio de 1946. — El presidente de la Junta, Manuel González.

### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento Pecuario de Castrejón, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ..., del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra) por el tiempo de ...

..... de 1946. — El licitador. 847

## Junta Local de Fomento Pecuario de Siete Iglesias

### Subasta de pastos sobrantes de rastrojera

El día 25 de Junio y hora de las doce, tendrá lugar en la Hermandad Sindical de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal, por la temporada que comienza el día 30 de Junio del presente año y termina el día 30 de Octubre, bajo el tipo de tasación de 19.200 pesetas y un cupo de 1.080 cabezas lanares para 1.320 hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de la tasación, que asciende a 960 pesetas en esta Junta local.

Los ganaderos forasteros deberán justificar su condición de ganaderos permanentes en otros términos, por medio de la cartilla sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Siete Iglesias de Trabancos 4 de Junio de 1946. — El presidente de la Junta, Severino Cal.

### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Sindical Local Agrícola Pecuaria de Siete Iglesias de Trabancos en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ..., del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas por la cantidad de ..., pesetas ... céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

..... de 1946. — El licitador. 84

## Junta Local de Fomento Pecuario de Siete Iglesias

### Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 25 de Junio y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal por la temporada que comienza el día 1 de Julio del presente año y termina el día 1 de Noviembre, bajo el tipo de tasación de 11.888 pesetas con cincuenta céntimos y un cupo de 1.550 cabezas lanares para 914,50 hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a 594,43 pesetas en esta Junta local.

Los ganaderos forasteros deberán justificar su condición de ganaderos permanentes en otros términos, por medio de la cartilla sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Brahojos, 1 de Junio de 1946. — El Presidente de la Junta, Germán Gutiérrez.

### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Sindical Local Agrícola Pecuaria de Brahojos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ..., del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

..... a ..... de ..... de 1946. — El licitador. 9

Imprenta de la ...

Aruncio  
Pago previo  
Ptas. 13.-

IMPRESA A CARBON